

## **Reglamento de Bienestar Social**

**Conforme al artículo 49 de la ley 6970 y el Artículo 20 del Estatuto de ASOATD.**

### **Capitulo 1 De los Auxilios**

Artículo 1 : ASOATD otorgara los siguientes tipos de auxilio:

- a) Fondo Solidario o Mutual.
- b) Becas Estudiantiles.

### **Capitulo 2 Fondo Solidario o Mutual.**

Artículo 2:

- a) Dar un verdadero sentido solidario con la creación del fondo.
- b) Cubrir en parte los gastos derivados del fallecimiento del asociado o familiar en los grados de consanguinidad que adelante se estipula.
- c) Socorrer económicamente a los asociados que se han visto afectados por fenómenos naturales e imprevistos de fuerza mayor, en base al solidarismo.

Artículo 3: Los Recursos Económicos:

- a) Se financiara con el aporte semanal o quincenal de todos los asociados. Conforme acuerdo de XII Asamblea General Ordinaria.
- b) Con los aportes acumulados de periodos anteriores.
- c) Con las actividades programadas para generar recursos propios para el fondo.

Artículo 4: Requisitos y Auxilios propios.

- a) Tener 3 meses de pertenecer a ASOATD.
- b) Beneficiario: Esposa (o), Hijos, Padres del Asociado.
- c) Solicitud por escrito dirigida al comité o Junta Directiva.
- d) Aportar documentos a un plazo máximo de 30 días.
- e) Auxilio por fallecimiento de un asociado (a) se dará el monto del sepelio conforme convenio con la funeraria.
- f) Por fallecimiento de un beneficiario la ayuda será de ¢150.000.00.
- g) En caso de emergencias comprobadas la Junta Directiva podrá brindar otros auxilios a los asociados por una única vez durante el año.

Artículo 5: El Comité o Junta Directiva tendrán la potestad de decidir en qué forma gira las ayudas.

### **CAPITULO 3 Becas Estudiantiles**

Artículo 6: El Asociado (a) tendrá derecho a solicitar beca para uno de sus hijos (as), con 3 meses de ser asociado. Este beneficio será por periodos anuales, renovables máximo 3 periodos.

Artículo 7: Cada año se presupuestara un fondo para becas estudiantiles, con el fin de beneficiar a hijos de asociados que cursan estudios en el sistema de Educación Pública.

Artículo 8: La becas no tendrán carácter de préstamo. Se concederán en calidad de Ayuda Social y se giran de acuerdo con la organización del curso lectivo (Febrero a Noviembre de cada año). Se dará prioridad al estudiante con situación económica difícil.

Artículo 9: La solicitud de Beca será presentada por el asociado durante el periodo comprendido entre el 1 de Diciembre y el último día hábil del mes de Enero de cada año, con los siguientes requisitos:

- 1) Constancia de Nacimiento.
- 2) Informe de Calificaciones del año anterior.
- 3) Comprobante de matrícula del nuevo curso.

Artículo 10: Anualmente, se asignaran 7 becas por un monto de ¢8000.00 cada una. El monto y el numero de las becas será revisada cada año.

Artículo 11: Las becas otorgadas serán por periodos lectivos y se harán efectivas el último Jueves de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Artículo 12: El hijo (a) de asociado (a) disfrutara del beneficio de beca si mantiene un promedio trimestral de 80, para lo cual deberá de presentar copia de la nota del primer y segundo trimestre lectivo.

Artículo 13: En caso de renuncia como asociado (a) automáticamente su hijo (a) perderá el derecho a la beca. En caso de fallecimiento del asociado (a), el beneficiario (a) continuara disfrutando del beneficio hasta el final del curso lectivo.

## Disposiciones Finales

Artículo 14:

1. ASOATD, llevara una cuenta a nombre de Bienestar Social y no podrá girar suma alguna sin la aprobación del Comité o Junta Directiva responsable de su administración.

2. La Junta Directiva Adjudicara las becas en la reunión del mes de Febrero para su ejecución inmediata.

3. El monto para becas será el que se fije en el presupuesto anual de ASOATD. Igual para todos los niveles de la educación.

4. El Comité sancionara al asociado (a) que presente alguna documentación falsa, para provecho económico o que destine el Auxilio para fines distintos a los planteados en la solicitud.

5. Perderá todos sus derechos al fondo de Bienestar Social el asociado (a) que renuncie a ASOATD.

6. De acuerdo al contenido económico con que cuenta el fondo, el comité puede solicitar a la Junta Directiva una ampliación de los Auxilios en la revisión que se realizara anualmente.

7. El comité estará obligado a presentar un informe trimestral del movimiento y un informe a la asamblea del periodo completo.

8. Los aspectos no contemplados en este Reglamento, serán resueltos en forma definitiva por la Junta Directiva.

Artículo 15: El presente Reglamento del fondo de Bienestar Social fue aprobado en Sección de Junta Directiva del 16 de Mayo 2013.